



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 077 – 2023 – MPA/A

Ascope, 14 marzo del 2023

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ASCOPE

VISTO: El Expediente Administrativo N° 0344 -2023-MPA, de fecha 24 de enero del 2023, a través del cual se solicita el Reconocimiento de la Junta Directiva del Club de Madres “**María Calderón de Santa María**” del distrito de Ascope, Provincia de Ascope; El Informe N° 16-2023- EJPL-PVL-MPA, de fecha 06 de febrero del 2023, del Responsable del Programa Vaso de Leche -MPA; El Informe N° 36-2023-MPA-JPS-FABT, de fecha 06 de febrero del 2023, proveniente del Jefe de Programas Sociales – MPA; El Informe N° 22 - 2023-GDS-MPA, de fecha 07 de febrero del 2023, de la Gerencia de Desarrollo Social MPA; el Informe Legal N° 022-2023-MPA-GAJ/WOCA, de fecha 08 de marzo del 2023, del Asesor Legal de la MPA; el Proveído S/N de fecha 10 de marzo del 2023 de Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del título preliminar de la ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la constitución del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 6° de la Ley N° 27972 –Ley orgánica de Municipalidades, establece que la alcaldía es el órgano ejecutivo de gobierno local. El alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa, asimismo, en número 6° del artículo 20° de la ley referida, señala que es una de las atribuciones del Alcalde el dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, el derecho a la libertad de asociación se encuentra consagrada en el inciso 13 y 17 del artículo 2° de la Constitución Política del Perú, dispone que “Toda persona tiene derecho a asociarse y a constituir diferentes formas de organización jurídica sin fines de lucro y el derecho a participar en forma individual y asociada en la vida económica, política, social y cultural de la nación”, en consecuencia este grupo organizado de personas gozan del derecho a la libertad de asociarse y debe reconocérseles como tal;

Que, el artículo 197° de la norma antes precitada modificada por la Ley N° 27680, dispone que las Municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local, concordante con el artículo 112° de la Ley N° 27972 que prescribe que “Los gobiernos locales promueven la participación vecinal en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo, presupuesto y gestión;

Que el numeral 6 del artículo 113° del mismo cuerpo normativo señala “El vecino de una jurisdicción municipal puede ser ejercer su derecho de participación vecinal en la municipalidad de su distrito y provincia mediante uno o más de los mecanismos siguientes (...) 6) Participación a través de Juntas vecinales, comités de vecinos, asociaciones vecinales, organizaciones que realizan acción y promoción social concertada con el gobierno local;

Que, el artículo 2 del Reglamento de la Ley N° 25307, aprobado mediante Decreto Supremo N° 041-2022-PCM, señala que de conformidad a lo establecido por la Ley, está



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ASCOPE

comprendidos entre las organizaciones sociales de base las siguientes: a) Comedores Populares, b) Club de Madres, c) Comités de Vaso de Leche y d) Todas aquellas organizaciones cuya finalidad consista en el desarrollo de actividades de apoyo alimentario a la población de menores recursos;

Que, el artículo 4° de la Ley N° 27731 que regula la participación de los Clubes de Madres y Comedores Populares Autogestionarios en los Programas de Apoyo Alimentario, señala que el periodo de mandato de las representantes de los Clubes de Madres, y otras organizaciones beneficiarias ante el Programa de Apoyo Alimentario es de dos años, no siendo estos cargos remunerados, ni reelegibles;

Que, mediante Expediente Administrativo N° 0344 -2023-MPA, de fecha 24 de enero del 2023, a través del cual la presidenta electa, señora Denis Soledad Risco Casas solicita el reconocimiento de la nueva Junta Directiva que preside, al haber sido elegida con fecha 17 enero del 2023, adjuntando los siguientes documentos: i) Copia simple del libro de actas, en la cual consta el día y hora, el lugar de reunión, el acto de elección habiendo conformado el comité por Presidenta: Denis Soledad Risco Casas, Vicepresidente: Mercedes Saldaña Iturbe, Secretaria: Sonia Bertha Garcia de Ruiz, Tesorera: Patricia del Pilar Risco Díaz, Coordinadora: Elisa Rios Saldaña, Almacenera: Nayeli Katherine Risco Casas; Vocal: Lucrécia Noemi Cosavalente Sanchez de Correa; Fiscal: Leidy Ruiz Cholan, ii) Copia de sus estatutos y iii) Copias de los respectivos DNI de los miembros de la junta directiva electa.

Que, con Informe N° 16 - 2023 - MPA - JPS- FABT, de fecha 06 de febrero del año 2023, el jefe de Programas Sociales, presenta informe de la Organización Social de Base **"María Calderón de Santa María"** del distrito de Ascope, Provincia de Ascope; haciendo conocer que la presidenta electa solicita el reconocimiento de la nueva junta directiva del club de madres, con la finalidad de tener su documentación en orden, y su directiva ya no esté vencida, para lo cual adjunto sus documentos correspondientes;

Que, mediante Informe N° 036-2023-GDS-MPA, de fecha 06 de febrero del 2023, la Gerente de Desarrollo Social, Mg. Ana María Mattos Asbi, solicita su aprobación mediante Resolución de Alcaldía que reconozca a la nueva Junta Directiva de la Organización Social de Base **"María Calderón de Santa María"** quienes habiendo cumplido con los requisitos que se exige para su aprobación, solicitando su aprobación mediante acto resolutivo.

Que, mediante Informe Legal N° 22-2023-MPA/GAJ-WOCA, de fecha 10 de marzo del 2023, el Asesor Legal de la MPA, informa que es de tener en cuenta que los estatutos, de la Organización Social de Base, Club de Madres **"María Calderón de Santa María"** del distrito de Ascope, Provincia de Ascope, en su artículo Décimo Octavo, regula: "El Consejo Directivo está conformado por: presidenta, vice presidenta, secretaria, tesorera, almacenera - vocal, fiscal (no conforma parte del consejo directivo), el periodo de su mandato es de dos años no pudiendo ser reelegido por un periodo más (...), asimismo, es de la opinión que resulta legalmente factible, el reconocimiento de la Junta Directiva del Club de Madres **"María Calderón de Santa María"** del distrito de Ascope, Provincia de Ascope, ello conforme a sus estatutos que regula su organización interna;

Que, mediante Proveído S/N, de fecha 10 de marzo del 2023 de Gerencia Municipal, a través del cual se dispone a Secretaria General proyectar la Resolución de Alcaldía;

Por las consideraciones expuestas y en uso de las facultades conferidas en el Artículo 20°, numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 y contando con los vistos buenos de Asesoría Legal y Gerencia de Desarrollo Social;



MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE ASCOPE

RESUELVE:

Artículo Primero.- RECONOCER, a la Junta Directiva del Club de Madres "María Calderón de Santa María" ubicado en la calle Buenos Aires N° 232, del distrito de Ascope, Provincia de Ascope, departamento La Libertad, para el periodo 2023-2024, la cual estará conformada de la manera siguiente:

NOMBRES Y APELLIDOS	DNI N°	CARGO
DENIS SOLEDAD RISCO CASAS	45060854	PRESIDENTA
MERCEDES SALDAÑA ITURBE	48484643	VICEPRESIDENTE
SONIA BERTHA GARCIA DE RUIZ	18824738	SECRETARIA
NAYELI KATERINE RISCO CASAS	70676312	ALMACENERA
PATRICIA DEL PILAR RISCO DIAZ	44435058	TESORERA
ELISA ARMIDA RIOS SALDAÑA	18892342	COORDINADORA
LUCRECIA NOEMI COSAVALENTE SANCHEZ DE CORREA	18838430	VOCAL

ARTICULO SEGUNDO. - DISPONER a la Gerencia de Desarrollo Social y Jefatura Programas Sociales de la Municipalidad Provincial de Ascope, el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: - NOTIFICAR la presente Resolución a los integrantes del Comité y demás dependencias de este gobierno local para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTICULO CUARTO. - ENCARGAR al Responsable del Portal de Transparencia la publicación de la presente resolución en el Portal web de la Municipalidad Provincial.

REGÍSTRESE COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ASCOPE
Lic Maria Del Rosario Cortijo Izquierdo
ALCALDESA - MPA